



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2024-A-MDL

Naranjillo, 30 de setiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO: El Informe N° 237-2024-OA/OGA-MDL de fecha 12 de setiembre del 2024, derivado de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Modificación Contractual del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones Adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles, Informe Legal N° 009-2024-MDL-ALE, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, económica de transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444 y su modificatoria.



Que, a través de Informe N° 237-2024-OA/OGA-MDL de fecha 12 de setiembre del 2024, derivado de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Modificación Contractual del Contrato N° 01—2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones Adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles que equivale al 25% de Contrato primigenio con un monto de S/ 116.550.30 soles; asimismo cumple con sustentar su pedios basado en los siguientes hechos: "considerando que las prestaciones de combustible Diesel B5- S50, se habrían agotado debido al aumento de consumo de dicho combustible por parte las unidades vehiculares y maquinaria pesada por convenio con la OTASS por el estado de emergencia del sistema de agua que atraviesa nuestro distrito, lo cual es sustentado mediante Informes de las áreas técnicas, asimismo la clausula quinta del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, señala que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2024, se tiene que a la fecha dicho contrato esta vigente",



Que, mediante Informe N° 369-2024-OGA-MDL de fecha 16 de setiembre del 2024, derivado de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita la Modificación Contractual del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones Adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles;



Que, mediante Informe N° 331-2024-OGPP-MDL/N de fecha 23 de setiembre del 2024, derivado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0161 por el monto de S/ 22,980.48 soles;

Que, dentro del ámbito de las modificaciones contractuales, la Ley de Contrataciones del Estado (en su artículo 34º) y su reglamento (en el artículo 157º) establecen en forma taxativa las causales por las cuales el contrato y sus elementos integrantes pueden ser modificados. También se establecen las formas que deben cumplirse para que dichas modificaciones tengan validez jurídica. En este artículo nos enfocaremos en las modificaciones relacionadas con la causa detallada en el numeral 34.3 del artículo 34º de la ley, que a la letra dice: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el Artículo 157º del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 206-2024-A-MDL

límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, mediante Informe Legal N° 009-2024-MDL-ALE, el asesor legal externo, señala que revisado los actuados y estando a la Opinión N° 036-2021/DTN concluye "(...) los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, —en el marco de los adicionales— la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad". Por lo que, atendiendo al pedido de las áreas usuarias y a los costos de las prestaciones adicionales que no superan el 25% del valor contractual, y habiendo realizado el análisis del marco normativo, se puede concluir que esta Entidad esta legitimada para ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido de lo señalado en el Informe N° 237-2024-OA/OGA-MDL de fecha 12 de setiembre del 2024, derivado de la Oficina de Abastecimiento, se advierte que se ha generado un mayor consumo de combustible y resulta necesario adquirir mas de dicho producto debido a que este elementos esta siendo usado en mayor proporción debido a la declaratoria del estado de emergencia del suministro de agua en el Distrito, que puno repartirlo en camiones cisterna; por lo que siendo así, y, estando a que se cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente, es viable aprobar la Modificación Contractual del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones Adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles que equivale al 25% de Contrato primigenio con un monto de S/ 116.550.30 soles. Por lo que recomienda, que mediante acto resolutive se apruebe, la solicitud de Modificación Contractual del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles, que equivale al 25% de Contrato primigenio con un monto de S/ 116.550.30 soles

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Modificación Contractual del Contrato N° 01-2024-MDL de la Contratación de Suministro de Combustible (Diesel B5-S50 y Gasohol Regular) para Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Luyando, debido a la necesidad de prestaciones Adicionales de adquirir Diesel B5-S50 por el importe de S/ 22,980.48 soles que equivale al 25% de Contrato primigenio con un monto de S/ 116.550.30 soles, y por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR**, Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones pertinentes para su debido cumplimiento y tramite correspondiente.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y hacer extensiva los diferentes estamentos de la entidad para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- **ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

